

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que AURORA MORA RICAURTE identificada con C.C. 38.944.768, PASTOR MONGUI identificado con C.C. 14.206.871 y YENI ADRIANA MONGUI MORA identificada con C.C. 28.951.372 en calidad de titular y apoderado de YURY LORENA MONGUI MORA identificada con C.C. 1.105.610.560, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0139 del 22 de abril del 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una de edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja y locales comerciales en primer piso, a realizar en el predio de su propiedad Carrera. 5A No.22-107 /117 / 119 barrio Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 108.63 m², matrícula inmobiliaria No. 350-281906 y ficha catastral 73-001-01-05-00-00-0031-0018-0-0000-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 03 de mayo de 2024.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue terminada aproximadamente 22 años.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1265 del 06 de agosto de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado CL 23 No. 5 A 07 EL CARMEN, en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2411951 del 08 de mayo de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24101775 del 09 de mayo del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0239 del 09 de mayo de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-24-0286 del 11 de junio de 2024, amplió la suspensión de los términos que tiene para la revisión del proyecto, con el fin de obtener respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal respecto del oficio No. 24101775 del 09 de mayo del 2024

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No. 2412887 radicado en este despacho por el titular

bajo el No. 2412887 del 09 de julio de 2023. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES- 24102795, enviada mediante correo electrónico el 26 de julio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2413923 del 10 de septiembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0444 del 10 de septiembre de 2024, es decir hasta el 01 de octubre de 2024.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2414281 del 01 de octubre de 2024 allegaron las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES- 24102795

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “ ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de reconocimiento de la existencia de una de edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja y locales comerciales en primer piso, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera. 5A No.22-107 /117 / 119 barrio Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 108.63 m², matrícula inmobiliaria No. **350-281906** y ficha catastral **73-001-01-05-00-00-0031-0018-0-0000-0000**, radicada bajo el No. **73001-1-24-0139** del **22 de abril del 2024**, por **AURORA MORA RICAURTE** identificada con C.C. 38.944.768, **PASTOR MONGUI** identificado con C.C. 14.206.871, **YENI ADRIANA MONGUI MORA** identificada con C.C. 28.951.372, **YURY LORENA MONGUI MORA** identificada con C.C. 1.105.610.560

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

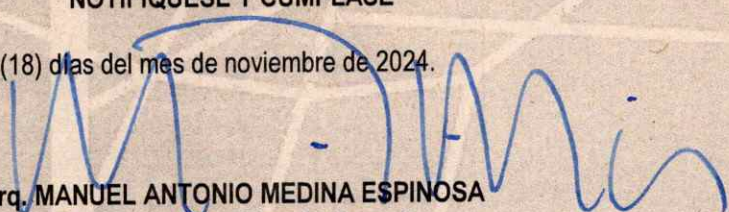
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

AURORA MORA RICAURTE
C.C. 38.944.768

PASTOR MONGUI
C.C. 14.206.871

YENI ADRIANA MONGUI MORA
C.C. 28.951.372

YURY LORENA MONGUI MORA
C.C. 1.105.610.560

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Jurídico Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día _____

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los _____

FIRMA: _____





Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0544
(Noviembre 18 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud



Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina
Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: AURORA MORA RICAURTE, PASTOR MONGUI, YENI ADRIANA MONGUI MORA, YURY LORENA MONGUI MORA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ**HACE CONSTAR**

Que AURORA MORA RICAURTE identificada con C.C. 38.944.768, PASTOR MONGUI identificado con C.C. 14.206.871 y YENI ADRIANA MONGUI MORA identificada con C.C. 28.951.372 en calidad de titular y apoderado de YURY LORENA MONGUI MORA identificada con C.C. 1.105.610.560, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0139 del 22 de abril del 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una de edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja y locales comerciales en primer piso, a realizar en el predio de su propiedad Carrera. 5A No.22-107 /117 / 119 barrio Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 108.63 m², matrícula inmobiliaria No. 350-281906 y ficha catastral 73-001-01-05-00-00-0031-0018-0-0000-0000, la cual concluyó con la resolución No. **73001-1-24-0544 del 18 de noviembre de 2024** "Por la cual se declara desistida una solicitud"

Que el 02 de diciembre de 2024 fue enviada la citación para la notificación personal a AURORA MORA RICAURTE identificada con C.C. 38.944.768, PASTOR MONGUI identificado con C.C. 14.206.871, YENI ADRIANA MONGUI MORA identificada con C.C. 28.951.372 y a YURY LORENA MONGUI MORA identificada con C.C. 1.105.610.560

Que el 10 de diciembre de 2024 se procedió a notificar por aviso con copia íntegra de la resolución No. 73001-1-24-0544 del 18 de noviembre de 2024, enviado a la dirección o correo suministrados por ellos dentro del expediente.

Que el artículo 69 del CPACA establece que: "(...) la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino", quedando surtida la notificación por aviso el día 11 de diciembre de 2024, día hábil siguiente al envío de la notificación por aviso de la resolución aludida

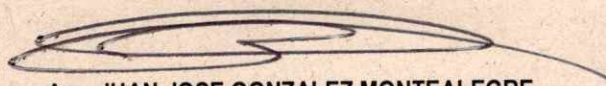
Que contra la resolución 73001-1-24-0544 del 18 de noviembre de 2024, procede el recurso de reposición, el cual podía ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, pasando este término sin que los solicitantes interpusieran recurso alguno.

Que el artículo 87 del CPACA en su numeral 3 establece que: "Los actos administrativos quedarán en firme: 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos."

Que mediante resolución 1000-0057 del 18-12-2024 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduría Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE identificado con C.C. 80.470.148 para el periodo del encargo del 23 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "3 de 3" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución N°73001-1-24-0544 del 18 de noviembre de 2024, cobro firmeza el día **veintisiete (27) de diciembre de 2024** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.



Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E).

Proyecto: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Administrativo Curaduría Urbana Uno de Ibagué